

RESOLUCIÓN No. 2533

(Tunja, 12 de mayo del 2022)

“Por la cual se invita a estudiantes de Pregrado Modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a participar en la convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en calidad de préstamo”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdos 024 y 025 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política, en su artículo 67 consagró: *" la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que en virtud del principio de solidaridad la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, así en la sentencia T-198 de 2014, consideró frente a este principio que: *"El artículo 1° de la Constitución Política establece la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2° de la misma normativa establece las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento los deberes sociales del Estado y de los particulares. Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto*

sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional que el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por tal razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de bien jurídico".

Que el acuerdo 027 de 2017 adopta el Estatuto de Bienestar Universitario y crea la línea de apoyo económico, según se establece en su Artículo 11, para entregar beneficios y acompañamientos a los estudiantes, con el propósito de intervenir causas no académicas de deserción, para reafirmar la permanencia y graduación.

Que la Universidad acogiendo las directrices del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Planeación, previa recomendación del Comité Consultivo de Planeación en fecha catorce (14) de mayo de 2020, según facultades del artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019, **adelanto la formulación del plan de mitigación de necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de la UPTC, que permita dar cubrimiento en gran medida a las necesidades que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros, orientados a la adquisición de equipos de cómputo, para ser entregados a estudiantes de pregrado de la U.P.T.C.

Que dada la situación adversa, originada por el brote y propagación del Coronavirus Covid 19, los efectos pos pandemia y las necesidades de Conectividad de los estudiantes, de la que la Universidad no es ajena, teniendo en cuenta las diversas peticiones estudiantiles y con el fin de garantizar el acceso y la culminación de los procesos académicos, disminuyendo por tanto, la deserción y propiciando la permanencia en los programas académicos de pregrado presencial, se hace necesario el préstamo de computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de pregrado activos que participen en la presente convocatoria.

Que teniendo en cuenta la Solicitud generada por el Movimiento Estudiantil, reconocida por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y con la disponibilidad de SETECIENTOS (700) computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de Pregrado Presencial activos que participen en la presente convocatoria, a fin de garantizar la permanencia y la graduación de los estudiantes y como apoyo para mitigar estas necesidades.

Que el Comité de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los estudiantes a la administración, recomendó la entrega en calidad de préstamo de computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de pregrado presencial, asignando dichos beneficios a estudiantes con necesidad de conectividad.

Que la Dirección de Bienestar Universitario debe realizar convocatoria para invitar a estudiantes de Pregrado Modalidad Presencial que requieran equipos de cómputo, aplicando un procedimiento objetivo y transparente.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto: Establecer lineamientos generales para la inscripción, selección y adjudicación en calidad de préstamo, de SETECIENTOS (700) computadores portátiles, con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil.

ARTICULO 2º. Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente convocatoria serán estudiantes de pregrado matriculados en la Universidad para el primer semestre académico del 2022.

ARTICULO 3º. Dirección responsable de la convocatoria: El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, quienes adoptarán y establecerán los procedimientos objetivos para la inscripción, selección, asignación y entrega de listados de los beneficiarios de los equipos de cómputo; apoyándose en las escuelas y Facultades.

ARTICULO 4º. Cronograma. La apertura de la convocatoria, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | LUGAR | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACION |
|---|--|-------------------------|-----------------------|
| Publicación | Página web de la universidad. www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación. | 12 de mayo de 2022 | 12 de mayo de 2022 |
| Inscripción | Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/... | 12 de mayo de 2022 | 17 de mayo de 2022 |
| Verificación y selección | Bienestar Universitario y en la Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/... | 18 y 19 de mayo de 2022 | 19 de mayo de 2022 |
| Publicación de selección de beneficiarios | Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/... | 20 de mayo de 2022 | 20 de mayo de 2022 |

Parágrafo: La Dirección de Bienestar de ser necesario, solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

ARTICULO 5º. Procedimiento de inscripción: El formato de inscripción a la convocatoria se publicará a través de la página web de la Universidad, adicionalmente se enviará por medio de un enlace de acceso a los correos institucionales de estudiantes de pregrado, quienes la diligenciarán y enviarán dentro del término señalado en el cronograma establecido anteriormente.

ARTÍCULO 6°. Requisitos. El estudiante aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC.
- b) Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.5 (tres punto cinco), del semestre inmediatamente anterior.
- c) Ser estudiante registrado en el Índice de Situación Socio Económica (ISE), en estrato 1, 2 y 3.
- d) Diligenciar correctamente el formulario de inscripción publicado por la Universidad, a través de la página Institucional (www.uptc.edu.co).
- e) No tener deuda vigente cargada en el sistema Integrado de Registro Académico (SIRA), por concepto de préstamo equipo de cómputo.

ARTICULO 7°. Lineamiento de Selección. El proceso de Selección será en orden de mayor a menor según promedio académico; en caso de empate los lineamientos serán establecidos por Bienestar Universitario y la Mesa de Trabajo, quienes conocen las necesidades de equipos de cómputo, priorizando el estrato registrado en el Índice de Situación Socio Económica (ISE) de los estudiantes de Pregrado Modalidad Presencial.

ARTICULO 8°. Mesa de trabajo: La Dirección de Bienestar Universitario integrará una mesa de trabajo compuesta por: Dos (2) Representantes Estudiantiles ante el Comité de Bienestar Universitario, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, y el Jefe del Departamento de Innovación Académica; lo anterior con el fin de acompañar el procedimiento de la presente convocatoria.

ARTICULO 9°. Asignación del Beneficio. Como resultado del desarrollo de la presente convocatoria, conforme al reporte de la Dirección de Bienestar Universitario, la asignación del beneficio de computadores portátiles, se realizará mediante acto administrativo.

ARTICULO 10°. Entrega del Beneficio al estudiante. El beneficio de equipo de cómputo, será entregado directamente al estudiante beneficiario, por el Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario, quienes establecerán el respectivo procedimiento.

Parágrafo: Al momento de ser entregado el equipo de cómputo al estudiante beneficiado por parte del Departamento de Contratación oficina de Almacén e Inventario, el valor del mismo será cargado como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

ARTICULO 11°. Devolución. Una vez el estudiante termine el I semestre académico del 2022 o pierda su estado de estudiante activo, deberá devolver el computador entregado por la universidad al Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario.

ARTICULO 12°. Sanciones. Los estudiantes o beneficiarios que no entreguen los elementos de Cómputo en los tiempos estipulados por la universidad, se les iniciara los procesos penales, civiles y Disciplinarios a que haya lugar.

Parágrafo. El estudiante que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito comprobables no pueda realizar la entrega efectiva del equipo de cómputo en los términos estipulados por la Universidad, dispondrá de tres (3) días hábiles para justificar la no entrega del computador.

ARTICULO 13°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 12 días del mes de mayo de 2022

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

APROBO: RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO / DIRECCION JURIDICA 

REVISÓ: MARCELA INÉS LÓPEZ TORRES  / ABOGADA DIRECCION JURIDICA

REVISÓ: ISRAEL CETINA MOLINA / DIRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO (E) 

PROYECTO: JESUS DAVID HERNANDEZ / ABOGADO DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO 